
-----**CÉDULA DE PUBLICACIÓN**-----

Siendo las 19:30 horas del día 17 de enero de 2018, se procede a publicar en estrados físicos y electrónicos la **FE DE ERRATAS** que expide la Tesorería Nacional a los lineamientos reguladores del financiamiento de las precampañas electorales del Partido Acción Nacional para las Candidaturas a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa del Proceso Electoral Federal Ordinario 2017-2018. -----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma -----

Marcelo de Jesús Torres Cofiño, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. -----

----- **DOY FE.**


MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
SECRETARIO GENERAL

La Tesorería Nacional del Partido Acción Nacional da cuenta de la presente:

FE DE ERRATAS

Relativa al artículo 12 de los lineamientos reguladores del financiamiento de las precampañas electorales del Partido Acción Nacional para las Candidaturas a Diputados por el principio de Mayoría Relativa del Proceso Electoral Federal Ordinario 2017-2018. - - - - -

LOS LINEAMIENTOS DICEN:	LOS LINEAMIENTOS DEBEN DECIR:
<p>CAPITULO VII.- De los Topes de Gastos de las Precampañas.</p> <p>Artículo 12.- Del Financiamiento privado.</p> <p>1. Los precandidatos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario público, con las modalidades siguientes:</p> <p>a) Financiamiento con recursos propios del precandidato aplicados a su precampaña: Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que los precandidatos aporten exclusivamente para sus precampañas, no podrán exceder la cantidad de \$35,756.60 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N). Cantidad que se distribuirá entre el número de precandidatos debidamente registrados en cada distrito.</p> <p>b) Financiamiento por militantes: Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que cada militante realice a una o más precampañas, no podrán exceder la cantidad de \$64,333.00 (SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N). Cantidad que se distribuirá entre el número de precandidatos debidamente registrados en cada distrito.</p> <p>c) Financiamiento por simpatizantes: Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que cada simpatizante realice a una o más precampañas, no podrán exceder la cantidad de \$35,757.00 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N). Cantidad que se distribuirá entre el número de precandidatos debidamente registrados en cada distrito.</p> <p>2. El total de las aportaciones en efectivo o en especie de los precandidatos, de los militantes y de los simpatizantes incluyendo las propias, no podrán exceder las señaladas en la tabla del artículo 23 de los presentes lineamientos.</p>	<p>CAPITULO VII.- De los Topes de Gastos de las Precampañas.</p> <p>Artículo 12.- Del Financiamiento privado.</p> <p>1. Los precandidatos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario público, con las modalidades siguientes:</p> <p>a) Financiamiento con recursos propios del precandidato aplicados a su precampaña: Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que los precandidatos aporten exclusivamente para sus precampañas, no podrán exceder la cantidad de \$35,756.60 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N). Cantidad que se distribuirá entre el número de precandidatos debidamente registrados en cada distrito.</p> <p>b) Financiamiento por militantes: Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que cada militante realice a una o más precampañas, no podrán exceder la cantidad de \$64,333.00 (SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N). Cantidad que se distribuirá entre el número de precandidatos debidamente registrados en cada distrito.</p> <p>c) Financiamiento por simpatizantes: Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que cada simpatizante realice a una o más precampañas, no podrán exceder la cantidad de \$35,757.00 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N). Cantidad que se distribuirá entre el número de precandidatos debidamente registrados en cada distrito.</p> <p>2. El total de las aportaciones en efectivo o en especie de los precandidatos, de los militantes y de los simpatizantes incluyendo las propias, no podrán exceder las señaladas en la tabla del artículo 23 de los presentes lineamientos.</p>

<p>3. En ningún caso los ingresos recibidos, tanto en efectivo como en especie, podrán ser mayores al tope interno de gastos de precampaña.</p>	<p>3. En ningún caso los ingresos recibidos, tanto en efectivo como en especie, podrán ser mayores al tope interno de gastos de precampaña.</p>
	<p>4. El total del Financiamiento señalado en el numeral 1, incisos a), b) y c) del presente artículo, deberá ser prorrateado entre el número de semanas que contemple el periodo de registro de precandidatos del Proceso Electoral Federal 2017-2018, cantidad semanal que será distribuido entre el número de precandidatos registrados por semana.</p> <p>5. Las prerrogativas señaladas en numeral que antecede, serán asignadas a semana vencida. Si las aportaciones que le corresponden a cada uno de los precandidatos registrados en la semana no fueran depositadas en su totalidad por este, la diferencia se acumulara a lo correspondiente de la siguiente semana, y así sucesivamente hasta concluir las semanas del periodo de precampaña.</p> <p>6.- Se mandata a las Tesorerías Estatales llevar el control de las prerrogativas solicitadas por los precandidatos debidamente registrados, para la distribución correspondiente señaladas en los numerales 4. y 5., del presente artículo.</p>

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes a los 17 días del mes de enero de 2018.